

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veintitrés

Revisada la solicitud allegada por el apoderado de la parte activa obrante en los *archivos 68 al 70* se advierte que conforme a la anotación No. 016 del folio de matrícula 300 – 16889¹, *Aurelio del Carmen Marconi Quintero* **vendió** sus derechos de cuota (12,5%) a *José Antonio Naranjo García*.

Partiendo de lo anterior y como quiera que dicha compra venta se hizo y se registró con **posterioridad** al auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 68 del C.G.P. se dispone **vincular** en calidad de **litisconsorte cuasi necesario** a *José Antonio Naranjo García*, quien tomará el proceso en el estado en que se encuentre para el momento de su intervención.

Para el efecto, se **ordena** a la parte demandante que **notifique** al vinculado de esta decisión en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0290bdd99bf9d7fcf9a8c93afabaf2b7dd1392679ef7afa9f4722e6de0d8fc2**
Documento generado en 21/07/2023 02:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo 70 del expediente.